

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008 -2020-00096-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: JESUS GERARDINO MORALES C.C. 1.043.001.844  
DEMANDADO: MYRIAM MARIELA ORTEGA TORRES C.C. 33.280.413, MARLON BETTS  
ORTEGA C.C. 9.149.420 Y PEDRO MANUEL ARROYO HERRERA C.C. 9.108.751

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de septiembre de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional que los demandados MYRIAM MARIELA ORTEGA TORRES C.C. 33.280.413, MARLON BETTS ORTEGA C.C. 9.149.420 Y PEDRO MANUEL ARROYO HERRERA C.C. 9.108.751 no fue posible notificarlos, desconociéndose la dirección donde reside el demandado motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020, el cual reza:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro*

*nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplazar a los demandados MYRIAM MARIELA ORTEGA TORRES C.C. 33.280.413, MARLON BETTS ORTEGA C.C. 9.149.420 Y PEDRO MANUEL ARROYO HERRERA C.C. 9.108.751, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 15 de julio de 2020.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre de los sujetos a emplazar demandados MYRIAM MARIELA ORTEGA TORRES C.C. 33.280.413, MARLON BETTS ORTEGA C.C. 9.149.420 Y PEDRO MANUEL ARROYO HERRERA C.C. 9.108.751, las partes del proceso (Demandante. JESUS GERARDINO MORALES C.C. 1.043.001.844. Demandados: MYRIAM

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

MARIELA ORTEGA TORRES C.C. 33.280.413, MARLON BETTS ORTEGA C.C. 9.149.420 Y PEDRO MANUEL ARROYO HERRERA C.C. 9.108.751), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7da44ea16e375c120b3639316cd12c5e8347a6d07cbfa967bc0a83e7a6d5f4ab

Documento generado en 28/09/2021 05:03:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>